

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-05-125

El Consejo Politécnico, mediante sesión ordinaria efectuada el día 02 de mayo de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2024-048**, acordada en sesión del lunes 22 de abril de 2024, contenida en el anexo (17 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0014-O**, del 24 de abril de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-048.- PRÓRROGA PARA LA PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO Y ENTREGA DEL INFORME FINAL DE LA MGTR. NADIA LORENA CÁRDENAS ESCOBAR, BECARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS, FCNM.

En relación al Oficio Nro. ESPOL-FCNM-OFC-0235-2024 del 11 de abril de 2024, emitido por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, sobre la **“Solicitud de prórroga para la entrega de informe final y**

publicación de artículo científico de la Mgtr. Nadia Cárdenas Escobar, becaria de la FCNM”, y cumpliendo lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con Código REG-ACA-VRA-044, Título III Ayudas para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo Estudios de Postgrado en el Extranjero”, informo a usted lo siguiente:

1. Mediante “Contrato de Ayuda Económica” celebrado el 22 de diciembre de 2021, la ESPOL autoriza la ayuda económica de US\$15,000.00 a favor de la **Mgtr. NADIA LORENA CÁRDENAS ESCOBAR**, Profesora No Titular de la FCNM, para el desarrollo de sus estudios de Master of Data Science y Doctorado en el área de Computer Science con especialidad en Machine Learning en la Universidad de Adelaide, Australia, desde el 01 de marzo de 2021.

Los resultados de la investigación desarrollada durante sus estudios de maestría y doctoral serán plasmados en un artículo científico en Scopus o Wos, con afiliación a la ESPOL, el cual deberá ser publicado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción del contrato.

2. Con Oficio s/n del 22 de noviembre de 2023, la Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar, solicita a la Unidad Académica se le conceda una extensión del plazo para presentar la publicación del artículo científico, desde el 23 de diciembre de 2023 hasta el 22 de diciembre de 2024, comunicando las razones por las que no ha podido cumplir con los tiempos establecidos en el Contrato de Ayuda Económica:

...

“Considerando el contrato de ayuda económica como apoyo a la investigación en estudios de postgrado que recibí de la institución cuyo informe final debe presentarse luego de cumplirse dos años de haber sido suscrito y que se cumple en diciembre de este año. Informo que se me han presentado varios acontecimientos de carácter personal y académico que me han impedido avanzar en la producción del artículo científico. A continuación, sírvase encontrar el detalle de mis actividades de investigación y de los inconvenientes cuyas evidencias adjunto.

- Los datos con los que trabajé en el artículo que se obtuvo del trabajo de investigación de la Maestría de Data Science son confidenciales y el supervisor nos informó que no podríamos usarlos para publicación u otro trabajo. En mayo, me recomendó usar otros datos de la misma compañía y aumentar la literatura. Lo que implicaba empezar el trabajo nuevamente pues los modelos no serían los mismos. Se adjunta correo (referencia SE1)

- En el mes de mayo estuve muy indispuesta de salud relacionado al sistema respiratorio. Se adjunta receta médica y constancia de la cita médica virtual pues al tratarse de este tipo de enfermedades se prefiere este método de consulta (referencia SE2 y SE3).

- En los meses Junio y Julio pude encontrar literatura nueva y empezar la redacción. Lamentablemente en agosto, tuve que mudarme dos veces de casa lo que implicó mucha demanda de tiempo para encontrar quien me reemplace y un nuevo lugar. Se adjunta correo donde se envió el adendum con ambos cambios, cuando empecé el alquiler y cuando lo terminé. Existe un déficit de viviendas en todo Australia lo que hace muy ardua la búsqueda de un nuevo lugar (referencia SE4 y SE5).

· En Septiembre he trabajado en el análisis de datos y nuevos modelos pero aún sigo trabajando para obtener uno que mejor se ajuste. En octubre, tuve un quebranto en mi salud relacionado a deficiencia de hierro y otras vitaminas en la sangre lo que se me ha presentado dos veces al año hasta el momento (Marzo y Octubre). Este es un evento repetitivo que lo conoce mi médico de cabecera en Ecuador pues lleva un control de mi estado médico debido a eventos pasados concernientes a medicina interna. Además, debido a que la medicina para este diagnóstico se puede comprar libremente para seguir el tratamiento apropiado. Adjunto un certificado médico indicando mi situación en el mes pasado junto con exámenes médicos (referencia SE6 y SE7).

Además, informo que aún me encuentro en la etapa de producción del modelo y revisando literatura. Por los motivos expuestos anteriormente solicito una extensión de un año para entregar el artículo publicado como parte del informe final.

3. Se conoce el Oficio Nro. ESPOL-FCNM-OFC-0235-2024 del 11 de abril de 2024, emitido por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, donde se describe la Resolución del Consejo de Unidad Académica R-FCNM-CUA-2023-080, sobre “Solicitud de prórroga para la entrega de informe final y publicación de artículo científico de la Mgtr. Nadia Cárdenas Escobar, becaria de la FCNM”:

...

R-FCNM-CUA-2023-080.-

En virtud de lo expuesto, este Consejo resuelve RECOMENDAR a los organismos pertinentes la aprobación de la extensión del plazo hasta el **22 de diciembre de 2024**, a favor del **Mgtr. Nadia Lorena Cárdenas Escobar**, profesora no titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, para la presentación del informe final con las evidencias del artículo científico publicado como resultado de la investigación en sus estudios de postgrado en el **Programa de Master of Data Science y Doctorado en el área de Computer Science con especialidad en Machine Learning en la Universidad de Adelaide, de Adelaide, Australia**, de conformidad con lo establecido para las ayudas económicas para fomentar la producción científica contempladas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.

Con base en los antecedentes expuestos anteriormente, a la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, y a lo descrito en el art. 48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, Título III Ayudas para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo Estudios de Postgrado en el Extranjero:

Artículo 48.- Pago de la ayuda y seguimiento. -

...

“El beneficiario de la ayuda, que por razones inimputables a él no cumpla con las publicaciones en el plazo determinado, deberá presentar ante la Unidad Académica una comunicación dirigida al Consejo Politécnico solicitando la extensión del plazo de hasta un año adicional, explicando las razones que le impidieron obtener la publicación en el plazo previsto, para lo cual anexará los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades que garantice la publicación”.

...

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0120-2024** del 16 de abril de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado donde indica que:

...

*Este decanato recomienda por su digno intermedio al pleno de la Comisión de Docencia, la extensión del plazo para la publicación del Artículo Científico y posterior entrega del Informe Final, a la becaria **Mgtr. NADIA LORENA CÁRDENAS ESCOBAR**, desde el 23 de diciembre de 2023 hasta el 22 de diciembre de 2024.*

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la extensión del plazo para la publicación del artículo científico, a favor de la **Mgtr. NADIA LORENA CÁRDENAS ESCOBAR**, becaria de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, desde el 23 de diciembre de 2023 hasta el 22 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Nadia Lorena Cárdenas Escobar, Mgtr., becaria de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC